

**Ayuntamiento de Burjassot**

*Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de las bases y de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de la Policía Local, por concurso oposición, turno promoción interna.*

**EDICTO**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2022003826 de fecha 16 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local de Burjassot, por concurso oposición, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Ejecutiva, Grupo B, por promoción interna y constitución de bolsa.

Se procede a la publicación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE BURJASSOT, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, ENCUADRADAS EN LA ESCALA EJECUTIVA, GRUPO B, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2022 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Es objeto de las presentes Bases la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial, que se corresponden con los puestos número 130 y 125 de la Relación de Puestos de Trabajo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo B, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burjassot, mediante el sistema de promoción interna ordinaria y constitución de bolsa.

Las plazas están incluidas en las siguientes ofertas de empleo público:

- Oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2020 aprobada por resolución del concejal delegado del Área de Gobernación, Transparencia y Atención Ciudadana n.º 2020001456 de fecha 6 de julio de 2020, publicada en el BOP nº 135 de fecha 16 de julio de 2020 y DOGV nº 8855 de fecha 13 de julio de 2020.

- Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2022002197 de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 104 de fecha 1 de junio de 2022 y DOGV nº 9348 de fecha 26 de mayo de 2022.

2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el tablón de edictos electrónico municipal.

El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.

3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

4. Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

5. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas al proceso selectivo por el turno de promoción interna ordinaria, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burjassot en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.

b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría de agente de la Policía Local.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

e) Estar en posesión del título de técnico/a superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de 13 de noviembre, la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en este apartado habilita para el presente procedimiento., o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

2. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañadas de:

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen
- Titulación exigida como requisito de acceso.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará, en el plazo máximo de un mes, mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica: sede.burjassot.org.

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases (Anexo I).

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros del Tribunal Calificador.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que determina la letra que fija el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: sede.burjassot.org..

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a (titular y suplente): Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Dos Vocales (titular y suplente): a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un Vocal (titular y suplente): perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana de categoría igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario/a (titular y suplente): quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el explícito compromiso del Ayuntamiento de Burjassot con la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres recogido en la acción 2.4 del Plan de Igualdad aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 20 de enero de 2020.

4. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

5. El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurren en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. El Tribunal de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

7. Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Actas de los tribunales de selección: La/el secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de 48 horas.

3. Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. El tribunal cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

5. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

6. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad

#### **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO**

##### **I. FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

Primer ejercicio. - Pruebas de aptitud física. Obligatoria y eliminatoria.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo y el contenido y marcas de la misma serán las reguladas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Antes de iniciar la prueba, la persona aspirante entregará al tribunal, un certificado médico en impreso oficial de conformidad con el Anexo IV de estas bases y expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

Pruebas:

1.- Carrera de velocidad de 60 metros:

2.- Lanzamiento de balón medicinal.

3.- Carrera de resistencia a pie 1.000 metros.

4.- Natación 50 metros.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Descripción de las pruebas:

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

Invaldaciones:

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

- Eliminación: Realizar 2 nulos. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: dos.

Especificaciones técnicas:

- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

Instalación: pista de atletismo.

Valoración:

Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Normas de ejecución:

- Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

Invaldaciones:

- Nulo: Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro). Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

- Eliminación: Realizar dos nulos. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

Número de intentos: un intento.

Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

Especificaciones técnicas:

- Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

Instalación: foso de arena.

Valoración:

Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

### 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

- Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

Invaldaciones:

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

- Eliminación: Realizar 2 nullos. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

Especificaciones técnicas:

- Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3’30”

Instalación: pista de atletismo.

Valoración:

Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4’20”		Fins a 4’40”
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5’30”		Hasta 6’00”
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6’30”		Hasta 7’00”

### 4. Prueba: natación.

Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Normas de ejecución:

- Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

- Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

Invaldaciones:

- Nulo: Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión. Invadir cualquier calle diferente a la asignada. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio. Pérdida de gafas de natación.

- Eliminación: Realizar dos nullos. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno.... Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

Especificaciones técnicas:

- Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43”78

- Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:  
Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58''		Hasta 1'00''
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20''		Hasta 1'30''
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40''		Fins a 1'50''

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/ No apto.

En el acceso a la escala ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral, de emoción y relación.

Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

Tercer ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo I de las presentes bases. Se incluirán cinco preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

El cuestionario será elaborado por el Tribunal el mismo día de realización del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left( \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo II, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Este ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de su celebración.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

Duración del ejercicio: una hora y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano. Prueba obligatoria y no eliminatoria.

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, y elaborado el mismo día de celebración del ejercicio.

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Criterio de corrección, los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos. Se consideran errores:

- Errores ortográficos
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

## II.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos aportados por las personas que hayan superado la fase de oposición, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Anexo VII del D.179/21.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

La persona aspirante aportará plantilla de autobaremación de sus méritos conforme al modelo recogido en el Anexo III a las presentes bases. En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de oposición y de concurso.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en el caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino; si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### NOVENA. CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Asimismo, el Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de oficial de Policía Local mediante nombramientos provisionales por mejora de empleo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del primer nombramiento como funcionario de carrera. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. En consecuencia, deroga todas las anteriores Bolsas para proveer puestos de Oficial de Policía Local.

El orden de dicha Bolsa quedará determinado por el siguiente orden de puntuación de mayor a menor:

- Primero: las personas opositoras que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza
- Segundo: las personas que hubieran superado, al menos, los ejercicios tercero, cuarto y quinto que se correlacionarán en el orden que corresponda tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.

En caso de empate en la puntuación total de la bolsa, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en el caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino; si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará mediante correo electrónico y llamada telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y correo electrónico en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente y una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen los 365 días.

#### DÉCIMA. CURSO SELECTIVO.

El Tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Los/las aspirantes propuestos/as se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, previo nombramiento por la Alcaldía como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento. En el supuesto que el/la aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso quedará decaído/a en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas.

#### UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su título académico exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona candidata por orden de puntuación en sustitución de la persona excluida.

**DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los/las aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los/las aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación, tal y como se establece en la base novena, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior.

No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

**DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 12, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

**ANEXO I.****1. Proves selectives / Pruebas selectivas**

Lloc / Puesto	
Sistema selectiu / Sistema selectivo <input type="checkbox"/> Concurs-oposició / Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Oposició / Oposición <input type="checkbox"/> Altres / Otros	Accés / Acceso <input type="checkbox"/> Promoció interna / Promoción interna <input type="checkbox"/> Lliure / Libre <input type="checkbox"/> Mobilitat / Movilidad

**2. Dades personals / Datos personales**

Nom / Nombre	1er cognom / 1º apellido	2n cognom / 2º apellido	DNI o NIF
D. naixement / F nacimiento	Prov. i municipi de naixement / Prov. y municipio de nacimiento		Nacionalidad / Nacionalitat
Sexe / Sexo	Domicili (carrer o plaça i número) / Domicilio (calle o plaza y nº)		Codi postal / Código postal
Municipi / Municipio	Província / Provincia	Telèfons / Teléfonos	

**3. Documentació aportada / Documentación aportada**

<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Titulació / Titulación <input type="checkbox"/> Justificant de pagament de drets d'examen / Justificante de pago de derechos de examen <input type="checkbox"/> Mèrits / Méritos: <input type="checkbox"/> Altres / Otros:
--

**4. Notificació electrònica / Notificación electrónica**

<input type="checkbox"/> La persona interessada sol·licita rebre totes les notificacions de l'Ajuntament <b>únicament</b> de manera electrònica. <input type="checkbox"/> La persona interesada solicita recibir todas las notificaciones del Ayuntamiento <b>únicamente</b> de manera electrònica.
--

**6. Data i Signatura / Fecha y Firma**

Donat que reunisc totes i cada una de les condicions que s'exigeixen en les bases referides a la data en què finalitza el termini de presentació d'instàncies. /

*Dado que reuno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.*

Burjassot, \_\_\_\_\_ d'/de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**POLÍTICA DE DADES PERSONALS / POLITICA DE DATOS PERSONALES**

Les dades de caràcter personal proporcionats per vosté en aquest formulari seran tractats per l'Ajuntament de Burjassot, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada i, sobre la base del que es disposa en el Reglament de Protecció de Dades (UE) 2016/679.

Té dret a accedir, rectificar i cancel·lar les dades, així com altres drets contemplats en el reglament.

Pot consultar informació addicional en la fulla adjunta o en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/val/>.

*Los datos de carácter personal proporcionados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

*Tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar los datos, así como otros derechos contemplados en el reglamento.*

*Puede consultar información adicional en la hoja adjunta o en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>*

**ALCALDE-PRESIDENT DEL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT**

## ANEXO II.

## Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

## Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

**ANEXO III****AUTOBAREMACIÓN**  
**VALORACIÓN DE MÉRITOS**

La valoración de méritos se hará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.  
MÁXIMO 40 PUNTOS

**Valoración de los servicios prestados .**  
**La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.		
b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.		
<b>TOTAL APARTADO 1 (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		

**2.- Titulaciones académicas.**

**La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto		
b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos		
c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos		
d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos		
e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos		
<b>TOTAL APARTADO 2 (MÁXIMO 5 PUNTOS)</b>		

**3.- Valoración de los conocimientos de idiomas**

**La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
<b>3.1.- Conocimientos orales y escritos de valenciano: La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.</b>		
1.- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos		
2.- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto		
3.- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.		
4.- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.		
5.- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.		
6.- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.		
<b>3.1.1.- La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite en el caso de aportarse los siguientes certificados:</b>		
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,		
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos		
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.		
<b>TOTAL APARTADO 3.1 (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>		

<b>3.2.- Conocimiento de idiomas no nacionales.</b>						
<b>La puntuación máxima de este apartado es 1 punto.</b>						
Plan antiguo/	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/	Puntuación baremos 1/	DOC Nº	PUNTOS
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2/ 1r d'A2	0,01		
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2/	0,02		
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06		
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08		
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10		
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30		
			1º C1	0,50		
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70		
			1º C2 2º C2 Certificado nivel 2C	1		
<b>TOTAL APARTADO 3.2 (MÁXIMO 1 PUNTO)</b>						

<b>4.- Cursos de formación.</b>						
<b>La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos</b>						
	Certificado de aprovechamiento Puntos/hora	Certificado de Asistencia. Puntos/hora	Certificado impartición cursos Puntos/hora	DOC. Nº.	HORAS	PUNTOS
a) <i>Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20,</i>	0,005	0,0025	0,0075			
b) <i>De 20 a 50 horas</i>	0,25	0,5				
c) <i>De 51 a 100 horas</i>	0,5	1				
d) <i>De 101 a 150 horas</i>	0,7	1,4				
e) <i>De 151 a 200 horas</i>	0,9	1,8				
f) <i>De 201 a 250 horas</i>	1,15	2,3				
g) <i>Más de 250 horas</i>	1,4	2,8				
<i>Otros cursos de los apartados 4.6 y 4.7 del Decreto 179/2021</i>						
<b>TOTAL APARTADO 4. (MÁXIMO 15 PUNTOS)</b>						

<b>6. Premios, distinciones y condecoraciones (Máximo 2 puntos).</b>		
	DOC. Nº.	PUNTO S
a) Condecoraciones al mérito policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 1 punto.		
b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,75 puntos.		
c) Felicitaciones Públicas previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,25 puntos por cada una de ellas.		
d) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'25 puntos por cada una de ellas.		
e) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo: 0'15 puntos por cada una de ellas.		
f) Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0,005 puntos por cada uno de ellos.		
<b>TOTAL APARTADO 6 (MÁXIMO 2 PUNTOS)</b>		

<b>7. Otros méritos específicos (Máximo 1 punto).</b>		
	/DOC. Nº.	PUNTOS
a) La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.		
b) La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.		
c) Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.		

**ANEXO IV**

CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Emisión autorizada:  
XXX EUROS  
I.V.A. incluido

Clase 1.<sup>a</sup>  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL  
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_

Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán en su integridad las presentes Bases de las que, a su vez, se publicará un extracto en el DOGV. Asimismo, las bases quedarán expuestas en su integridad en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.burjassot.org](http://www.burjassot.org), y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, 16 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael García García.